



COMITÉ DE COMPETICION

14de octubre del 2.021

Acta n.º 06-2021/2022

1. PARTICIPACION DE JUGADORES Y OFICIALES.-

1.-En respuesta a la petición de autorización del club **PULPO ESKUBALOI KLUBA** solicitando que 1 jugador de categoría Infantil masculino, pueda jugar como **cupo adicional** con el equipo de categoría Cadete masculino, este **Comité** procede a autorizar la alineación del jugador citado en el párrafo inferior, en base al artículo 2.2. Autorización para jugar en categoría superior del REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES DE LA FEDERACION GUIPUZCOANA DE BALONMANO.

- ASIER VIERA

2.2. Autorización para jugar en categoría superior.

Queda terminantemente prohibida la alineación de jugadores AUTORIZADOS, en la categoría superior a la que por edad les corresponde, si en el mismo día han sido o van a ser alineados en su CATEGORÍA. Se considerará ALINEACION INDEBIDA en la CATEGORIA AUTORIZADA.

2.3. Alineación de jugadores en categoría superior

En cada partido podrán ser alineados como máximo un número no superior a 4 jugadores en la categoría superior a la que por edad le corresponde siempre y cuando cumpla la normativa del apartado anterior.

2.- En respuesta a la petición de autorización del club **PULPO ESKUBALOI KLUBA** solicitando que 3 jugadores del equipo **NEUMATICOS BAYONA PULPO** de categoría 2º Territorial masculino, puedan jugar como **cupo adicional** con el equipo **LABARRA TABERNA PULPO** de categoría 1º Territorial Senior masculino, este Comité procede a autorizar la alineación de los jugadores citados en el párrafo inferior, en base al artículo 2.2. Autorización para jugar en categoría superior del REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES DE LA FEDERACION GUIPUZCOANA DE BALONMANO.

- MIKEL BALLESTEROS

- MANEZ ARMENDARIZ

- IÑIGO OSTOLAZA

2.2. Autorización para jugar en categoría superior.

Queda terminantemente prohibida la alineación de jugadores AUTORIZADOS, en la categoría superior a la que por edad les corresponde, si en el mismo día han sido o van a ser alineados en su CATEGORÍA. Se considerará ALINEACION INDEBIDA en la CATEGORIA AUTORIZADA.

2.3. Alineación de jugadores en categoría superior

En cada partido podrán ser alineados como máximo un número no superior a 4 jugadores en la categoría superior a la que por edad le corresponde siempre y cuando cumpla la normativa del apartado anterior.

3.- En respuesta a la petición de autorización del club **ELGOIBARKO SANLO E.K.T.** solicitando que 13 jugadoras de categoría Cadete femenina, puedan jugar como **cupo adicional** con el equipo **BANKOA ELGOIBAR** de categoría juvenil femenina, este Comité procede a autorizar la alineación de las jugadoras citadas en el párrafo inferior, en base al artículo 2.2. Autorización para jugar en categoría superior del REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES DE LA FEDERACION GUIPUZCOANA DE BALONMANO.

RECURSOS

CONTRA ESTAS RESOLUCIONES SE PODRÁN INTERPONER RECURSOS ANTE EL COMITÉ DE APELACIÓN DE LA FEDERACIÓN VASCA DE BALONMANO, EN LA FORMA Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 70 Y SIGUIENTES DEL REGL. DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO, EN EL PLAZO DE DIEZ DIAS HÁBILES A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE DE ESTA NOTIFICACIÓN.



COMITÉ DE COMPETICION

14de octubre del 2.021

Acta n.º 06-2021/2022

- ERIKA MUÑOZ ROBLEDO
- IRATI ARRIOLA MAZARIEGOS
- IZARO UGALDE BERASATEGI
- LEIRE EGUREN ARREGI
- MAIALEN RUIZ DIAZ
- MALEN ULAZIA
- NAHIA ALDAZABAL HERRERO
- OLAIA TOLEDANO FERNANDEZ
- IRATXE MELGAR ESPAÑA
- AINTZANE URBIETA PAGAZARTUNDUA
- NEREA URBIETA PAGAZARTUNDUA
- JUNE MARTIN CEBRIAN
- ELSA ZUBIAURRE URIZAR

2.2· Autorización para jugar en categoría superior.

Queda terminantemente prohibida la alineación de jugadores AUTORIZADOS, en la categoría superior a la que por edad les corresponde, si en el mismo día han sido o van a ser alineados en su CATEGORÍA. Se considerará ALINEACION INDEBIDA en la CATEGORIA AUTORIZADA.

2.3· Alineación de jugadores en categoría superior

En cada partido podrán ser alineados como máximo un número no superior a 4 jugadores en la categoría superior a la que por edad le corresponde siempre y cuando cumpla la normativa del apartado anterior.

4.- En respuesta a la petición de autorización del club **EIBAR ESKUBALOIA** solicitando que 3 jugadoras de categoría Juvenil femenina, puedan jugar como cupo adicional con el equipo **ARRATE EIBAR ESKUBALOIA B** de categoría Senior femenina, este Comité procede a autorizar la alineación de las jugadoras citadas en el párrafo inferior, en base al artículo 2.2· Autorización para jugar en categoría superior del REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES DE LA FEDERACION GUIPUZCOANA DE BALONMANO.

- LEIRE TREVIÑO
- ANE TREVIÑO
- NAIA DE CASTRO

2.2· Autorización para jugar en categoría superior.

RECURSOS

CONTRA ESTAS RESOLUCIONES SE PODRÁN INTERPONER RECURSOS ANTE EL COMITÉ DE APELACIÓN DE LA FEDERACIÓN VASCA DE BALONMANO, EN LA FORMA Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 70 Y SIGUIENTES DEL REGL. DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO, EN EL PLAZO DE DIEZ DIAS HÁBILES A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE DE ESTA NOTIFICACIÓN.



COMITÉ DE COMPETICION

14de octubre del 2.021

Acta n.º 06-2021/2022

Queda terminantemente prohibida la alineación de jugadores AUTORIZADOS, en la categorías superior a la que por edad les corresponde, si en el mismo día han sido o van a ser alineados en su CATEGORÍA. Se considerará ALINEACION INDEBIDA en la CATEGORIA AUTORIZADA.

2.3· Alineación de jugadores en categoría superior

En cada partido podrán ser alineados como máximo un número no superior a 4 jugadores en la categoría superior a la que por edad le corresponde siempre y cuando cumpla la normativa del apartado anterior.

5.- Este Comité procede a autorizar la retirada de los dos equipos infantiles del club TXINGUDI ESKUBALOI KLUBA EGAINDAR solicitada el 13 de octubre. Esta retirada no tiene más consecuencias al no estar iniciada la competición.

2. SOLICITUD DE CAMBIO DE FECHA DE PARTIDOS / CAMBIO DE HORA.-

6.- En respuesta a la solicitud de cambio de fecha / hora de los partidos entre los siguientes clubes, habiéndose comprobado el acuerdo entre los dos equipos, este Comité de competición procede a aceptar dichas solicitudes:

- **ARRATE EIBAR ESKUBALOIA B y GARAJE AXIRI PULPO (Gipuzkoa Cadete femenina)**
Fecha: 17 de octubre. Se juega en Zumaia y el **ARRATE EIBAR ESKUBALOIA B** será el equipo local.
- **ARRATE EIBAR ESKUBALOIA y ZUBACOR ELGOIBAR (Gipuzkoa Infantil masculino)**
Fecha: 16 de octubre. Se juega en Elgoibay el **ARRATE EIBAR ESKUBALOIA** será el equipo local.
- **ARRATE EIBAR ESKUBALOIA y BERGARA (Gipuzkoa Cadete femenina)** Fecha: 17 de octubre. Se juega en Bergaray el **ARRATE EIBAR ESKUBALOIA** será el equipo local.
- **BERA BERA URDINA – ZALLA PULPO (Infantil masculino)** Nuevo día: 16 de octubre a las 13:15.
- **HERNANI ANEXO ELEKTROTRESNAK – UROLA KLINIKA ALAI (Gipuzkoa 2º Territorial Senior masculino)** Nueva fecha: 16 de octubre a las 12:00h.

3. NORMATIVA ACTUACION ARBITRAL.-

7.- En el partido celebrado en Ormaiztegi el día 9 de octubre del presente año 2021 entre los equipos **ORMAIZTEGI** y **HERNANI SESA TOOLS** de categoría Juvenil masculino, el árbitro **IKER SANZ** no ha informado del resultado en el plazo indicado en el artículo 14.1- Obligación de los árbitros- (párrafo 3) del reglamento General de Competiciones de la Federación Guipuzcoana de balonmano, que dice: 4.1- Obligación de los árbitros-

“Las Actas arbitrales y anexos de cada jornada, deberán enviarse a la federación antes del martes a las 20:00h. después de la jornada disputada”

“Los árbitros y las árbitras de los encuentros tienen la OBLIGACION INELUDIBLE de subir el Acta de los partidos a la web antes de las 20:00 horas del martes, después de la jornada.”

“Si tuvieran algún problema y tienen que hacer el acta en papel, todos los árbitros tienen que notificar los resultados de los partidos en el número de teléfono 900840020 o en la página Web, antes de las 16:00 horas del domingo de cada jornada, para que el resultado se cuelgue en la Web. y por el procedimiento del acta digital.”

Este Comité procede a la **SANCIÓN** de la pérdida del 20% de los derechos de arbitraje mencionado al árbitro **IKER SANZ**, por ser la 2ª vez del hecho.

RECURSOS

CONTRA ESTAS RESOLUCIONES SE PODRÁN INTERPONER RECURSOS ANTE EL COMITÉ DE APELACIÓN DE LA FEDERACIÓN VASCA DE BALONMANO, EN LA FORMA Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 70 Y SIGUIENTES DEL REGL. DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO, EN EL PLAZO DE DIEZ DIAS HÁBILES A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE DE ESTA NOTIFICACIÓN.



COMITÉ DE COMPETICION

14de octubre del 2.021

Acta n.º 06-2021/2022

8.-En el partido celebrado en Ormaiztegi, el día 8 de octubre del presente año 2021 entre los equipos **ORMAIZTEGI** y **SAIEKO** de categoría 1º territorial masculino, los árbitros **JON ANDER GOENAGA Y MIKEL BURGUERA** no han enviado el acta en el plazo indicado en el artículo 14.1- Obligación de los árbitros- (párrafo 3) del reglamento General de Competiciones de la Federación Guipuzcoana de balonmano, que dice: 4.1- Obligación de los árbitros-

“Las Actas arbitrales y anexos de cada jornada, deberán enviarse a la federación antes del martes a las 20:00h. después de la jornada disputada”.

Este Comité procede al **APERCIBIMIENTO DE SANCIÓN** al árbitro **JON ANDER GOENAGA** por ser la 1º vez del hecho y la **SANCIÓN** de la pérdida del 20% de los derechos de arbitraje al árbitro **MIKEL BURGUERA**, por ser la 2º vez del hecho.

9.-En el partido celebrado en Zarautz, el día 9 de octubre del presente año 2021 entre los equipos **ARITZBATALDE TABERNA** y **SIGO XX PLATERPRESTATUAK** de categoría 1º territorial masculino, los árbitros **OSCAR GIL Y MARTIN GIL** no han enviado el acta en el plazo indicado en el artículo 14.1- Obligación de los árbitros- (párrafo 3) del reglamento General de Competiciones de la Federación Guipuzcoana de balonmano, que dice:

4.1- Obligación de los árbitros-

“Las Actas arbitrales y anexos de cada jornada, deberán enviarse a la federación antes del martes a las 20:00h. después de la jornada disputada”.

Este Comité procede al **APERCIBIMIENTO DE SANCIÓN** al árbitro **OSCAR GIL Y MARTIN GIL** por ser la 1º vez del hecho.

10.-En el partido celebrado en Zarautz, el día 9 de octubre del presente año 2021 entre los equipos **HETTICH** y **DEUKO IZARRA ELGOIBAR** de categoría Juvenil masculino, el árbitro **JON LOPEZ CORCHERO** no ha enviado el acta en el plazo indicado en el artículo 14.1- Obligación de los árbitros- (párrafo 3) del reglamento General de Competiciones de la Federación Guipuzcoana de balonmano, que dice: 4.1- Obligación de los árbitros-

“Las Actas arbitrales y anexos de cada jornada, deberán enviarse a la federación antes del martes a las 20:00h. después de la jornada disputada”.

Este Comité procede al **APERCIBIMIENTO DE SANCIÓN** al árbitro **JON LOPEZ CORCHERO** por ser la 1º vez del hecho.

11.-En el partido celebrado en Tolosa, el día 9 de octubre del presente año 2021 entre los equipos **TOLOSA CF. ESKUBALOIA** y **EREINTZA AGUAPLAST** de categoría Juvenil femenina, el árbitro **IÑIGO PEREZ** no ha enviado el acta en el plazo indicado en el artículo 14.1- Obligación de los árbitros- (párrafo 3) del reglamento General de Competiciones de la Federación Guipuzcoana de balonmano, que dice: 4.1- Obligación de los árbitros-

“Las Actas arbitrales y anexos de cada jornada, deberán enviarse a la federación antes del martes a las 20:00h. después de la jornada disputada”.

Este Comité procede al **APERCIBIMIENTO DE SANCIÓN** al árbitro **IÑIGO PEREZ** por ser la 1º vez del hecho.

Si el árbitro ha incumplido sus obligaciones en varios partidos de una misma jornada, la sanción se aplicará respecto los honorarios de aquel partido de mayor categoría.

RECURSOS

CONTRA ESTAS RESOLUCIONES SE PODRÁN INTERPONER RECURSOS ANTE EL COMITÉ DE APELACIÓN DE LA FEDERACIÓN VASCA DE BALONMANO, EN LA FORMA Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 70 Y SIGUIENTES DEL REGL. DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO, EN EL PLAZO DE DIEZ DIAS HÁBILES A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE DE ESTA NOTIFICACIÓN.



COMITÉ DE COMPETICION

14de octubre del 2.021

Acta n.º 06-2021/2022

12.-En el partido celebrado en Zumarraga, el día 9 de octubre del presente año 2021 entre los equipos **UROLA RS ARALAR** y **HERNANI SORLAN** de categoría Cadete masculino, los árbitros **ANDONI ARANZADI** y **XABIER LOIDI** no han enviado el acta en el plazo indicado en el artículo 14.1- Obligación de los árbitros- (párrafo 3) del reglamento General de Competiciones de la Federación Guipuzcoana de balonmano, que dice:

4.1- Obligación de los árbitros-

“Las Actas arbitrales y anexos de cada jornada, deberán enviarse a la federación antes del martes a las 20:00h. después de la jornada disputada”.

Este Comité procede al **APERIBIMIENTO DE SANCIÓN** al árbitro **XABIER LOIDI** por ser la 1º vez del hecho ya la **SANCIÓN** de la pérdida del 20% de los derechos de arbitraje al árbitro **ANDONI ARANZADI**, por ser la 2º vez del hecho.

Si el árbitro ha incumplido sus obligaciones en varios partidos de una misma jornada, la sanción se aplicará respecto los honorarios de aquel partido de mayor categoría.

13.-En el partido celebrado en Hondarribia, el día 10 de octubre del presente año 2021 entre los equipos **AUKERA ELECTROMECHANICA HONDARRIBI** y **HERRERIA BIDEBIETABERA BERA** de categoría Cadete masculino, los árbitros **MARTIN MAIZY** y **JON LOPEZ** no han enviado el acta en el plazo indicado en el artículo 14.1- Obligación de los árbitros- (párrafo 3) del reglamento General de Competiciones de la Federación Guipuzcoana de balonmano, que dice:

4.1- Obligación de los árbitros-

“Las Actas arbitrales y anexos de cada jornada, deberán enviarse a la federación antes del martes a las 20:00h. después de la jornada disputada”.

Este Comité procede al **APERIBIMIENTO DE SANCIÓN** al árbitro **MARTIN IMAZY** y **JON LOPEZ** por ser la 1º vez del hecho.

14.-En el partido celebrado en Ormaiztegi, el día 25 de septiembre del presente año 2021 entre los equipos **ORMAIZTEGI** y **UROLA CRIST. GOHIERRI** de categoría Juvenil masculino, el árbitro **MIKEL BURGUERA** no ha enviado el acta original en el plazo indicado en el artículo 14.1- Obligación de los árbitros- (párrafo 3) del reglamento General de Competiciones de la Federación Guipuzcoana de balonmano, que dice:

4.1- Obligación de los árbitros-

“Las Actas arbitrales y anexos de cada jornada, deberán enviarse a la federación antes del martes a las 20:00h. después de la jornada disputada admitiéndose el envío de las mismas por fax o correo electrónico, debiendo entregar los originales de las actas en los locales de esta Federación, lo más tardar quince días laborables (15) desde la fecha del partido.”

Este Comité procede a la **SANCIÓN** de la pérdida del 30% de los derechos de arbitraje al árbitro **MIKEL BURGUERA**, por ser la 3º vez del hecho.

Si el árbitro ha incumplido sus obligaciones en varios partidos de una misma jornada, la sanción se aplicará respecto los honorarios de aquel partido de mayor categoría.

RECURSOS

CONTRA ESTAS RESOLUCIONES SE PODRÁN INTERPONER RECURSOS ANTE EL COMITÉ DE APELACIÓN DE LA FEDERACIÓN VASCA DE BALONMANO, EN LA FORMA Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 70 Y SIGUIENTES DEL REGL. DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO, EN EL PLAZO DE DIEZ DIAS HÁBILES A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE DE ESTA NOTIFICACIÓN.



COMITÉ DE COMPETICION

14de octubre del 2.021

Acta n.º 06-2021/2022

15.-En el partido celebrado en Legazpia, el día 26 de septiembre del presente año 2021 entre los equipos **KARIBE ZAHARRA LEGAZPI** y **ERREKA BERGAR** de categoría Juvenil masculino, el árbitro **JON MENDIZABAL** no ha enviado el acta original en el plazo indicado en el artículo 14.1- Obligación de los árbitros- (párrafo 3) del reglamento General de Competiciones de la Federación Guipuzcoana de balonmano, que dice:

4.1- Obligación de los árbitros-

“Las Actas arbitrales y anexos de cada jornada, deberán enviarse a la federación antes del martes a las 20:00h. después de la jornada disputada admitiéndose el envío de las mismas por fax o correo electrónico, debiendo entregar los originales de las actas en los locales de esta Federación, lo más tardar quince días laborables (15) desde la fecha del partido.”.

Este Comité procede al **APERIBIMIENTO DE SANCIÓN** al árbitro **JON MENDIZABAL**, por ser la 1º vez del hecho.

16.-En el partido celebrado en Arrasate, el día 25 de septiembre del presente año 2021 entre los equipos **INGOU ARRASATE** y **DEUKO IZARRA ELGOIBAR** de categoría Juvenil masculino, el árbitro **JON LOPEZ CORCHERO** no ha enviado el acta original en el plazo indicado en el artículo 14.1- Obligación de los árbitros- (párrafo 3) del reglamento General de Competiciones de la Federación Guipuzcoana de balonmano, que dice:

4.1- Obligación de los árbitros-

“Las Actas arbitrales y anexos de cada jornada, deberán enviarse a la federación antes del martes a las 20:00h. después de la jornada disputada admitiéndose el envío de las mismas por fax o correo electrónico, debiendo entregar los originales de las actas en los locales de esta Federación, lo más tardar quince días laborables (15) desde la fecha del partido.”.

Este Comité procede a la **SANCIÓN** de la pérdida del 20% de los derechos de arbitraje al árbitro **JON LOPEZ CORCHERO**, por ser la 2º vez del hecho.

17.-En el partido celebrado en Urnieta, el día 26 de septiembre del presente año 2021 entre los equipos **URNIETA KAMOX PRECISION** y **LEIZARAN LANBROA** de categoría Juvenil femenina, el árbitro **IÑIGO PEREZ** no ha enviado el acta original en el plazo indicado en el artículo 14.1- Obligación de los árbitros- (párrafo 3) del reglamento General de Competiciones de la Federación Guipuzcoana de balonmano, que dice:

4.1- Obligación de los árbitros-

“Las Actas arbitrales y anexos de cada jornada, deberán enviarse a la federación antes del martes a las 20:00h. después de la jornada disputada admitiéndose el envío de las mismas por fax o correo electrónico, debiendo entregar los originales de las actas en los locales de esta Federación, lo más tardar quince días laborables (15) desde la fecha del partido.”.

Este Comité procede a la **SANCIÓN** de la pérdida del 20% de los derechos de arbitraje al árbitro **IÑIGO PEREZ**, por ser la 2º vez del hecho.

Si el árbitro ha incumplido sus obligaciones en varios partidos de una misma jornada, la sanción se aplicará respecto los honorarios de aquel partido de mayor categoría.

RECURSOS

CONTRA ESTAS RESOLUCIONES SE PODRÁN INTERPONER RECURSOS ANTE EL COMITÉ DE APELACIÓN DE LA FEDERACIÓN VASCA DE BALONMANO, EN LA FORMA Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 70 Y SIGUIENTES DEL REGL. DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO, EN EL PLAZO DE DIEZ DIAS HÁBILES A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE DE ESTA NOTIFICACIÓN.



COMITÉ DE COMPETICION

14de octubre del 2.021

Acta n.º 06-2021/2022

18.-En el partido celebrado en Oñate, el día 26 de septiembre del presente año 2021 entre los equipos **CARAVANAS OÑATE ALOÑA MENDI** y **EGIA SEICAR** de categoría Juvenil femenina, los árbitros **AITOR GURRUTXAGA** y **JON ANDER GOENAGA** no ha enviado el acta original en el plazo indicado en el artículo 14.1- Obligación de los árbitros- (párrafo 3) del reglamento General de Competiciones de la Federación Guipuzcoana de balonmano, que dice:

4.1- Obligación de los árbitros-

“Las Actas arbitrales y anexos de cada jornada, deberán enviarse a la federación antes del martes a las 20:00h. después de la jornada disputada admitiéndose el envío de las mismas por fax o correo electrónico, debiendo entregar los originales de las actas en los locales de esta Federación, lo más tardar quince días laborables (15) desde la fecha del partido.”

Este Comité procede al **APERCIBIMIENTO DE SANCIÓN** al árbitro **AITOR GURRUTXAGA**, por ser la 1º vez del hecho y a la **SANCIÓN** de la pérdida del 20% de los derechos de arbitraje al árbitro **JON ANDER GOENAGA**, por ser la 2º vez del hecho.

Si el árbitro ha incumplido sus obligaciones en varios partidos de una misma jornada, la sanción se aplicará respecto los honorarios de aquel partido de mayor categoría.

19.-En el partido celebrado en Oñate, el día 26 de septiembre del presente año 2021 entre los equipos **HIRU TERMIK ALOÑA MENDI** y **CARIBE BERRI LEGAZPI** de categoría Cadete masculino, los árbitros **JON MENDIZABAL** no ha enviado el acta original en el plazo indicado en el artículo 14.1- Obligación de los árbitros- (párrafo 3) del reglamento General de Competiciones de la Federación Guipuzcoana de balonmano, que dice:

4.1- Obligación de los árbitros-

“Las Actas arbitrales y anexos de cada jornada, deberán enviarse a la federación antes del martes a las 20:00h. después de la jornada disputada admitiéndose el envío de las mismas por fax o correo electrónico, debiendo entregar los originales de las actas en los locales de esta Federación, lo más tardar quince días laborables (15) desde la fecha del partido.”

Este Comité procede a la **SANCIÓN** de la pérdida del 20% de los derechos de arbitraje al árbitro **JON MENDIZABAL**, por ser la 2º vez del hecho.

Si el árbitro ha incumplido sus obligaciones en varios partidos de una misma jornada, la sanción se aplicará respecto los honorarios de aquel partido de mayor categoría.

José Antonio Granados Cárdenas

Presidente del Comité de Competición

RECURSOS

CONTRA ESTAS RESOLUCIONES SE PODRÁN INTERPONER RECURSOS ANTE EL COMITÉ DE APELACIÓN DE LA FEDERACIÓN VASCA DE BALONMANO, EN LA FORMA Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 70 Y SIGUIENTES DEL REGL. DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO, EN EL PLAZO DE DIEZ DIAS HÁBILES A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE DE ESTA NOTIFICACIÓN.